



**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE COLGATE
PALMOLIVE SA Y FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA**

RESOLUCION EXENTA N° 044

Santiago, 1 de marzo de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que fijan los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y sus modificaciones posteriores; D.S N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior, que indica; en los Decretos SIAPER N° 309/1368/2018 y Decreto Exento N° 0026681/2019, que designa a la Decana y la subrogancia del Vicedecano de la Facultad, respectivamente, y las Resoluciones 8 y 9, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Facultad de Odontología, a través de CEVEO, realiza actividades de promoción de la salud bucal de adultos mayores.
- 2) Que la empresa COLGATE PALMOLIVE SA constituye un actor relevante en el cuidado de la salud bucal a través de sus distintos productos.
- 3) Que ambas partes contribuirán en la promoción de la prevención de enfermedades bucales en adultos mayores, en el marco del proyecto "Implementación de estrategias e-salud y m- salud para mejorar la calidad de vida en personas mayores: salud oral + salud general + salud mental = bienestar", desarrollado por el CEVEO.
- 4) Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues no implica desembolso de recursos por parte de la Facultad.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente convenio de colaboración suscrito entre la Facultad de Odontología y la empresa Colgate Palmolive S.A., cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

COLGATE-PALMOLIVE CHILE S.A.

Olivos N°943, Independencia. Fono: 29781702 – 29781703 Casilla 1903, Santiago
<http://odontologia.uchile.cl/> - decana@odontologia.uchile.cl



En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2020, entre, **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, R.U.T. 60.910.000-1, representada en este acto por su Decana. Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8. 543.150 - 1 , ambos domiciliados para estos efectos en Olivos 943, Independencia, Santiago (en adelante “Facultad”), por una parte; y, por la otra, Colgate-Palmolive Chile S.A., rol único tributario número 85.844.100-5, representada por don Paulo Peroni, cédula nacional de identidad de extranjero número 24.105.592-2 y Norma Alva cédula de identidad N° 26.064.306-1, para estos efectos ambos con domicilio en Las Esteras Sur 2800, Quilicura, Santiago (en adelante “Colgate” y en conjunto con “Universidad” denominadas las “Partes”), se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración (en adelante el “Acuerdo”):

PRIMERO: Objetivo del Acuerdo

- 1.1. Colgate se compromete a aportarle a la Facultad un total de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) con el objetivo de colaborar con el Proyecto denominado “Implementación de estrategias e-salud y m- salud para mejorar la calidad de vida en personas mayores: salud oral + salud general + salud mental = bienestar”, a cargo del Dr. Jorge Gamonal, para ser desarrollado en el Centro de Epidemiología de las Enfermedades Orales (CEVEO), el cual consta en el Diseño e implementación de plataforma, de fácil acceso, basada en estrategia e-salud y m- salud, que permite la promoción de salud y prevención de enfermedad, relacionada con la cavidad oral y su vínculo con enfermedades crónicas no transmisibles, enfocada en las personas mayores y sus cuidadores, donde puedan al mismo tiempo de recibir información, interactuar pudiendo aportar con ideas y conocimientos según sus intereses, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios (el “Proyecto”).
- 1.2. En virtud de lo anterior, la Facultad podrá utilizar única y exclusivamente el dinero entregado por Colgate para el Proyecto.
- 1.3. En razón de la suma de dinero entregada, la Facultad se compromete a insertar la marca de Colgate en todos los diseños e-salud y m-salud, y en todas las actividades digitales que implementen con las personas mayores, en el marco del Proyecto ya individualizado.

SEGUNDO: Plazo.

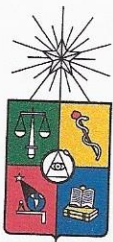
El presente contrato entrará en vigencia al momento de su suscripción y se mantendrá en vigencia el tiempo que dure el Proyecto mencionado. Las Partes acuerdan que la Universidad podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que Colgate incumpla su obligación de entregar la suma de dinero comprometida en la cláusula Primera de este instrumento, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno por parte de la Colgate. Por su parte, Colgate podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que la Facultad incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Si se verifica la situación anteriormente señalada, Colgate tendrá derecho a exigirle a la totalidad del dinero que la Empresa haya efectivamente entregado.

TERCERO: Políticas.

La Facultad declara que conoce y acepta cumplir con el Código de Conducta de Socios Externos de Colgate y las Políticas de FCPA y Anti-Soborno que se adjuntan al presente convenio como Anexo I.

CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



FACULTAD

ODONTOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE CHILE

QUINTO: Acuerdo Completo.

Este Acuerdo constituye el acuerdo total de las Partes sobre el objeto del mismo y deja sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las Partes sobre el objeto de este Acuerdo, sean ellos verbales o escritos. Cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar en este Acuerdo solo será válida si se efectúa por escrito y con la firma de ambas Partes.

Firman: Pablo Peroni, Representante Legal Colgate Palmolive Chile S.A; Norma Alva Martínez Representante Legal Colgate Palmolive Chile S.A; Dra. Irene Morales Bozo Decana Facultad de Odontología Universidad de Chile.”

Anótese, comuníquese

DRA. PAOLA CARVAJAL PAVEZ
VICEDECANA (S)

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Contralora(S) Universidad de Chile

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

COLGATE-PALMOLIVE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2020, entre, **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, R.U.T. 60.910.000-1, representada en este acto por su Decana, Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8. 543.150 - 1 , ambos domiciliados para estos efectos en Olivos 943, Independencia, Santiago (en adelante "Facultad") , por una parte; y, por la otra, **Colgate-Palmolive Chile S.A.**, rol único tributario número 85.844.100-5, representada por don Paulo Peroni, cédula nacional de identidad de extranjero número 24.105.592-2 y Norma Alva cedula de identidad N° 26.064.306-1, para estos efectos ambos con domicilio en Las Esteras Sur 2800, Quilicura, Santiago (en adelante "Colgate" y en conjunto con "Universidad" denominadas las "Partes"), se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración (en adelante el "Acuerdo"):

PRIMERO: Objetivo del Acuerdo

- 1.1. Colgate se compromete a aportarle a la Facultad un total de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) con el objetivo de colaborar con el Proyecto denominado "Implementación de estrategias e-salud y m-salud para mejorar la calidad de vida en personas mayores: salud oral + salud general + salud mental = bienestar", a cargo del Dr. Jorge Gamonal, para ser desarrollado en el Centro de Epidemiología de las Enfermedades Orales (CEVEO), el cual consta en el Diseño e implementación de plataforma, de fácil acceso, basada en estrategia e-salud y m- salud, que permite la promoción de salud y prevención de enfermedad, relacionada con la cavidad oral y su vínculo con enfermedades crónicas no transmisibles, enfocada en las personas mayores y sus cuidadores, donde puedan al mismo tiempo de recibir información, interactuar pudiendo aportar con ideas y conocimientos según sus intereses, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios (el "Proyecto").
- 1.2. En virtud de lo anterior, la Facultad podrá utilizar única y exclusivamente el dinero entregado por Colgate para el Proyecto.
- 1.3. En razón de la suma de dinero entregada, la Facultad se compromete a insertar la marca de Colgate en todos los diseños e-salud y m-salud, y en todas las actividades digitales que implementen con las personas mayores, en el marco del Proyecto ya individualizado.

SEGUNDO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigencia al momento de su suscripción y se mantendrá en vigencia el tiempo que dure el Proyecto mencionado. Las Partes acuerdan que la Universidad podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que Colgate incumpla su obligación de entregar la suma de dinero comprometida en la cláusula Primera de este instrumento, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno por parte de la Colgate. Por su parte, Colgate podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que la Facultad incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Si se verifica la situación anteriormente señalada, Colgate tendrá derecho a exigirle a la totalidad del dinero que la Empresa haya efectivamente entregado.

TERCERO: Políticas.


La Facultad declara que conoce y acepta cumplir con el Código de Conducta de Socios Externos de Colgate y las Políticas de FCPA y Anti-Soborno que se adjuntan al presente convenio como Anexo I.

CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

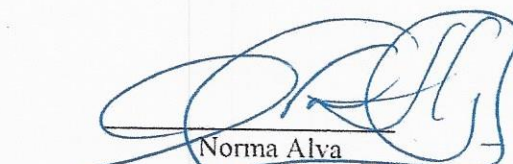
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: Acuerdo Completo.

Este Acuerdo constituye el acuerdo total de las Partes sobre el objeto del mismo y deja sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las Partes sobre el objeto de este Acuerdo, sean ellos verbales o escritos. Cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar en este Acuerdo solo será válida si se efectúa por escrito y con la firma de ambas Partes.



Paulo Peroni



Norma Alva

pp. COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A.

IRENE	Firmado
CECILIA	digitalmente por
MORALES	IRENE CECILIA
BOZO	MORALES BOZO
	Fecha: 2020.12.22
	12:46:16 -03'00'

Irene Morales Bozo
Decana
Facultad de Odontología
pp. UNIVERSIDAD DE CHILE